

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de abril de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 988/2012.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 988/2012. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20120010925.

De: Don Luis Marrufo Pérez.

Contra: Gesalquivir, S.A., Juan Díaz-Ambrona Cancho y Fogasa.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 988/2012, a instancia de la parte actora don Luis Marrufo Pérez contra Gesalquivir, S.A., Juan Díaz-Ambrona Cancho y Fogasa, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Comparecencia de fecha 5 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

Comparecencia. En Sevilla, a cinco de abril de dos mil dieciséis.

Ante mí, la Letrada de la Administración de Justicia, comparece quien dice ser y llamarse don Vicente González Escribano, Letrado en representación del actor don Luis Marrufo Pérez, según copia de poder que consta en autos, quien manifiesta:

Que efectúa la presente al objeto de:

Se suspende el juicio señalado para el día de hoy por no estar citada en legal forma la demandada Gesalquivir, S.A., señalándose nuevamente para el próximo día 4 de octubre de 2016 a las 10,55 horas, y ante la Letrada de la Administración de Justicia a las 10,20 horas, quedando en este acto citada la parte actora, debiendo citar a las demandadas y al Fogasa.

Leída la presente es hallada conforme, y en prueba de ello firma el compareciente conmigo, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Gesalquivir, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cinco de abril de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»